

## **NOTIFICACION POR AVISO**

**NOTIFICADO: MARIO ANDRES CARDONA OSPINA**

**IDENTIFICACIÓN: 1054997012**

**TRÁMITE: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM-**

**HISTORIA DE ATENCIÓN: 1085727532**

**SIM: 280131277**

La suscrita Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Pereira ubicado en la carrera 8 bis No. 35-11 Pereira, informa al (la) señor(a): **MARIO ANDRES CARDONA OSPINA con C.C. No1054997012**, a quien se le envió radicado No. 202555001000004951 de fecha 30 de enero de 2025 a la dirección reportada por la peticionaria, marioandrescardona.96@gmail.com, sin recibir respuesta, en su calidad de deudor alimentario que se reputa en mora, que a través del presente aviso se le notifica del Auto de Trámite de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual esta Defensoría de Familia avoco conocimiento de la petición, para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), según lo contempla la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y decreto 1310 de 2022 y que tiene en su parte resolutive establece:

*"RESOLUCIÓN No. 159*

*"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)".*

*SIM: 280131277*

*Pereira, nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025)*

*La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Pereira, Regional Risaralda, en uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 81, 86, 99 y 100 de la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 y Ley 2097 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1310 de 2022:*

*CONSIDERANDO...*

*(...)*

*Que mediante solicitud recibida el 17 de julio de 2024 consta que:*

*"Se presenta la señora Jenifer Lopez Restrepo con C.C 1088347363 dirección de*

*residencia manzana 60, casa 23, barrio guayabal de Pereira, número de teléfono*

*3106004599 y correo electrónico yennyISP@hotmail.com, en calidad de madre de la*

*menor Antonella Cardona Lopez de 1 año con R.C 1085727532, solicitando el registro en el REDAM, refiere que en el mes de Febrero se llevó a cabo audiencia de*

*conciliación para fijar cuota de alimentos, donde se estableció una cuota de 300.000*

*refiere que el señor incumplió esta cuota desde marzo, por lo que solicita iniciar el proceso. Datos del progenitor: Mario Andrés Cardona Ospina de 27 años con C.C 1054997012, Dirección de residencia Manizales (no cuenta con más datos), número de teléfono 3227679662 y correo electrónico marioandrescardona.96@gmail.com”.*

*Que, mediante auto de trámite del 16 de diciembre de 2024, se avocó conocimiento de la petición y se ordenó verificar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción en el REDAM del señor MARIO ANDRÉS CARDONA OSPINA.*

*Que mediante escrito presentado por la peticionaria Jenifer Lopez Restrepo el 26 de diciembre 2024, presentó la relación de la deuda.*

*Que, mediante auto de trámite del 30 de enero de 2025, se ordenó dar traslado de la petición al señor MARIO ANDRÉS CARDONA OSPINA.*

*Que el 30 de enero de 2025 se realiza citación al señor MARIO ANDRÉS CARDONA OSPINA al correo electrónico aportado por la peticionaria (marioandrescardona.96@gmail.com) para notificación del trámite de inscripción en el REDAM.*

*Que transcurridos 5 días posteriores a la entrega de la comunicación en el correo electrónico aportado, el señor MARIO ANDRÉS CARDONA OSPINA no compareció ni manifestó su autorización para ser notificado por medios electrónicos.*

*Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se realizó notificación personal por aviso al señor MARIO ANDRÉS CARDONA OSPINA, la cual se surtió con la publicación en “Notificaciones Redam” desde el 16 de abril de 2025 hasta el 24 de abril de 2025. Asimismo, se realizó la fijación del aviso en la Cartelera del Centro Zonal Pereira*

*Que se ha cumplido el trámite de notificación y el señor MARIO ANDRÉS CARDONA OSPINA ha permanecido en silencio, por lo tanto, no se tiene material probatorio aportado por quien se reputa deudor moroso alimentario y se procede dar continuidad al trámite de inscripción.*

Que se ha realizado liquidación de la deuda que incluye el capital y los intereses de mora, desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, que arroja los siguientes resultados:

<b>AÑO 2024: \$300.000</b>	<b>CUOTA MENSUAL O VALOR ADEUDADO</b>	<b>MESES ADEUDADOS</b>	<b>INTERÉS</b>	<b>TOTAL INTERÉS</b>	<b>INCREMENTO SMLV</b>
Enero	0,00	16	0,5%	0,00	<b>N.A.</b>
Febrero	0,00	15	0,5%	0,00	
Marzo	300.000,00	14	0,5%	21.000,00	
Abril	300.000,00	13	0,5%	19.500,00	
Mayo	300.000,00	12	0,5%	18.000,00	
Junio	300.000,00	11	0,5%	16.500,00	
Extra de Junio	150.000,00	11	0,5%	8.250,00	
Julio	300.000,00	10	0,5%	15.000,00	
Agosto	300.000,00	9	0,5%	13.500,00	
Septiembre	300.000,00	8	0,5%	12.000,00	
Octubre	300.000,00	7	0,5%	10.500,00	
Noviembre	300.000,00	6	0,5%	9.000,00	
Diciembre	300.000,00	5	0,5%	7.500,00	
Extra de Diciembre	150.000,00	5	0,5%	3.750,00	
<b>SUMAN</b>	<b>3.300.000,00</b>			<b>154.500,00</b>	
<b>TOTAL AÑO 2024</b>		<b>3.454.500,00</b>			

<b>AÑO 2025: \$328.500</b>	<b>CUOTA MENSUAL O VALOR ADEUDADO</b>	<b>MESES ADEUDADOS</b>	<b>INTERÉS</b>	<b>TOTAL INTERÉS</b>	<b>INCREMENTO SMLV</b>
Enero	328.500,00	4	0,5%	6.570,00	<b>9.5%</b>
Febrero	328.500,00	3	0,5%	4.927,50	
Marzo	328.500,00	2	0,5%	3.285,00	
Abril	328.500,00	1	0,5%	1.642,50	
Mayo	0,00		0,5%	0,00	
Junio	0,00		0,5%	0,00	
Extra de Junio	0,00		0,5%	0,00	
Julio	0,00		0,5%	0,00	
Agosto	0,00		0,5%	0,00	
Septiembre	0,00		0,5%	0,00	

Octubre	0,00		0,5%	0,00
Noviembre	0,00		0,5%	0,00
Diciembre	0,00		0,5%	0,00
Extra de Diciembre	0,00		0,5%	0,00
<b>SUMAN</b>	<b>1.314.000,00</b>			<b>16.425,00</b>
<b>TOTAL AÑO 2025</b>		<b>1.330.425,00</b>		

Que la deuda total (capital más intereses), al mes de abril de 2025 asciende a **\$4.784.925**, según se observa en el siguiente resumen de la liquidación:

### RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

<b>CAPITAL</b>	\$ 4.614.000
<b>INTERESES</b>	\$ 170.925
<b>Abonos (-)</b>	\$ 0,00
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	<b>\$ 4.784.925</b>

*Que en la liquidación se evidencian períodos de mora de diez (10) meses sucesivos en el año 2024 y de cuatro (4) meses sucesivos en el año 2025.*

*Que el título base de la obligación está plasmado en acuerdo de conciliación realizado en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ante Defensora de Familia del Centro Zonal Pereira, el 21 de febrero de 2024.*

*En mérito de lo expuesto la Defensora de Familia del Centro Zonal Pereira:*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción en el registro REDAM del Señor MARIO ANDRÉS CARDONA OSPINA, identificado con la C.C. 1.054.997.012

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficiar a las entidades correspondientes, para los efectos de lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022; una vez se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Se informa a las partes que contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ Defensora de Familia"**

Se le advierte que, la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la fijación de este aviso en la cartelera del Centro Zonal Pereira, momento a partir del cual empezará a correr el término de diez (10) días hábiles siguientes para que los interesados puedan interponer recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a la Resolución 159 del 9 de mayo de 2025, se procede a notificar por aviso según lo contemplado en inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Se anexa copia informal de la Resolución 159 del 9 de mayo de 2025, Por la cual se resuelve solicitud de inscripción en el registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Dada en Pereira, a los 26 días del mes de mayo de 2025

CUMPLASE,



**ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Defensora de Familia